

Dalmiris Torrez Guerra

CC. # 1'069.467.452 de Sahagún  
Tesorera: Dalmiris Torres

Fernando José Álvarez Oviedo

CC. # 92'526.773 de Sincelejo.

Fiscal:

*Fernando ALVAREZ*

*Jaime Díaz*

Jaime Alfonso Díaz Cabrales

CC.# 15'247.055 del Difícil Magdalena

Vicepresidente

5.- En el quinto punto que es la proposición. El Presidente manifiesta que queda abierta la discusión para poner una cuota de apoyo a la ASVIDAS, que puede oscilar entre mil (\$1.000) y diez mil (\$10.000) pesos. Se levanta la señora Iris Méndez Olascuaga, y propone que la cuota sea de Dos Mil Pesos (\$2.000) mensuales.

El Presidente manifiesta que como no hay más proposiciones, se abre la discusión, el mismo manifiesta que si aprueban o no dicha proposición, los allí presentes dan aprobación por unanimidad.

6.- Lectura, aprobación de los estatutos y Clausura.

En este punto el coordinador ADOC, leyó todos y cada uno de los artículos que conciernen a los estatutos, los cuales fueron aprobados en su totalidad y que son los siguientes:

ASOCIACION PARA LA VIDA DIGNA Y SOLIDARIA "ASVIDAS ROCA DE SALVACION"

ESTATUTOS

ASOCIACION PARA LA VIDA DIGNA Y SOLIDARIA "ASVIDAS ROCA DE SALVACION"

RAZON SOCIAL DOMICILIO, AMBITO TERRITORIAL DE OPERACIONES Y DURACION.

Art 1-RAZON SOCIAL

Esta organización se denominara para todos sus efectos, ASOCIACION PARA LA VIDA DIGNA Y SOLIDARIA "ASVIDAS ROCA DE SALVACION" pudiendo utilizar indistintamente su sigla "ASVIDAS ROCA DE SALVACION". Es una organización sin ánimo de lucro, con fines de interés social, con número de fundadores o socios y patrimonio mínimo de cien mil pesos (\$100.000), variable e ilimitado.

ESTE DOCUMENTO ES FIDELICOPADO  
COPIA DEL ORIGINAL  
REF-COA 001  
DE ESTA ENTIDAD

*[Firma]*

INSTRUMENTO QUE DEBE  
CONTENER EL NOMBRE DE LA ENTIDAD

## Artículo 2. DOMICILIO PRINCIPAL

El domicilio principal de la organización será el municipio de Sincelejo departamento de sucre, república de Colombia Calle 1C # 24F – 49 Barrio Villa Katy Tel. 3116644556, y su ámbito de operaciones será todo el territorio municipal.

## Art.3- DURACION DE LA ASOCIACION

La duración de la ASOCIACION será por un periodo de 50 años, no obstante podrá disolverse y liquidarse antes del tiempo previsto en los casos previstos en las leyes y en los presentes estatutos.

## Art.4. PRINCIPIOS Y VALORES QUE RIGEN LA ASOCIACION

La ASOCIACION se regirá por los principios de solidaridad, igualdad, honestidad, equidad, calidad Y LOS VALORES SERAN. Espiritualidad, vida y paz, además de tal forma que el ingreso y retiro de los socios será voluntario, su administración autónoma, privada y democrática, la no distribución lucrativa de los excedentes, lo mismo que el interés por la comunidad.

### CAPITULO II OBJETO SOCIAL O FINALIDAD –

## ART.5. OBJETO SOCIAL

La asociación tendrá por objeto promover y canalizar acciones públicas y/o privadas propendiendo por el desarrollo de la comunidad en general y la promoción y prevención del medio ambiente, niñez y gene racionalidad, salud comunitaria e intervención integral en comunidades desplazada. Con base en la participación de los socios y la comunidad.

Así mismo buscara generar acciones para el crecimiento socio económico de la población.

Objeto de los proyectos, en procura del desarrollo integral de sus asociados, gestionando recursos para financiar proyectos de desarrollo social; proyectos agrícolas, pecuarios, piscícolas, ejecución de obras civiles y otros de utilidad social, ante los sectores públicos como en organismos no gubernamentales (ONG) nacionales e internaciones.

También propenderá por:

- La construcción de acueductos, tratamientos de aguas superficiales, residuales, mantenimiento y complementarios.
- Participación directa o en representación de terceros en licitaciones públicas privadas de cualquier entidad particular o estatal, pudiendo en caso de dicha representación asumir toda clase de obligaciones en su nombre o en el de su representado.
- Formar parte como fundadora o cualquier otro título de sociedades que se dediquen a los mismos negocios o entidades sin ánimo de lucro que responda por el desarrollo y beneficio de la comunidad.
- Planear, coordinar, ejecutar, y evaluar actividades de capacitación, dirigidas a personas y organizaciones públicas o privadas.
- Planear, ejecutar, y evaluar planes de promoción, prevención y control dirigido a las comunidades como el medio ambiente, que busca identificar factores de riesgo de enfermedades a escala individual y colectiva.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
DE ESTA ENTIDAD  
Jefe Jurídico y de Registro  
DIRECCIÓN DE COMERCIO SINCELEJO

- Suministrar todas las clases de implementos, equipos, materiales, insumos y víveres necesarios para la presentación del servicio, en desarrollo de su objeto social, podrán constituir establecimientos de comercio para el mercado de sus productos.
- Participar de manera activa en organismos que tengan negocios y objetos similares y complementarios al suyo propio, pudiendo realizar alianzas estratégicas con ellas,
- Apoyar vienes en espacio o en dinero, adquirir cuotas partes de interés social.

### CAPITULO III REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA ADQUIRIR LA CALIDAD DE FUNDADORES O SOCIOS

#### ART. 6. DE LOS FUNDADORES O SOCIOS

Tendrán el carácter de socios las personas que suscriban el acta de constitución o posteriormente sean admitidas por la junta directiva como tales, que permanezcan asociados y estén debidamente escritos en los libros de registro de los socios. Pueden aspirar a ser socios de la Asociación, las personas naturales legalmente capaces, las personas jurídicas de derecho público y las privadas sin ánimo de lucro que cumplan con los requisitos y condiciones que señalan los presentes estatutos.

### CAPITULO IV ADMISIONES

#### ART.7.

Las personas naturales deberán cumplir los siguientes requisitos para ser admitidos como socios:

- 1- No estar afectado por incapacidad legal y haber cumplido como mínimo dieciocho (18) años de edad.
- 2- Suscribir el acta de constitución de la asociación o ser admitido posteriormente por la junta directiva.
- 3- Suministrar en forma verídica y completa la información que se le solicite.
- 4- Realizar un aporte mensual de dos mil pesos (\$2000) el cual se incrementara anualmente de acuerdo a las decisiones tomadas por la asamblea general.

#### ART.8. CONDICIONES DE ADMISIÓN PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS

Cuando se trata de personas jurídicas sin ánimo de lucro o derecho público, deberán llenar los siguientes requisitos:

- 1- Acreditar su calidad como total al igual que su representante legal.
- 2- Presentar copia de sus propios estudios.
- 3- Pagar una cuota equivalente al valor de dos salarios mínimos mensuales legales vigentes.

#### PARAGRAFO

Todas las gestiones relacionadas con la vinculación a la entidad jurídica serán alimentadas por el representante legal.

ESTE DOCUMENTO ES FIDELICAMENTE  
COPIADO DEL ORIGINAL Y  
REPOSAR EN LOS ARCHIVOS  
DE ESTA ENTIDAD

JEFE JURÍDICO Y REPRESENTANTE  
CAMARADE COMERCIO S.M.L.L.C.

ART. 9. TERMINOS DE LA ADMISION.

La junta directiva tendrá un plazo máximo de (30) días hábiles para resolver las solicitudes de admisión, termino dentro del actual comunicaran por escrito la decisión adoptada.

CAPITULO V  
REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIOS

ART 10. PERDIDA DE CALIDAD DE SOCIOS

La calidad de socios se pierde por:

- Retiro voluntario
- Retiro forzoso
- Exclusión
- Disolución y liquidación para las personas jurídicas.

ART.11. DEL RETIRO VOLUNTARIO

La junta directiva aceptara el retiro voluntario de un socio, siempre que medie solicitud por escrito.

PARAGRAFO 1 PLAZO PARA RESOLVER SOLICITUD RETIRO VOLUNTARIO.

La junta directiva tendrá un plazo máximo de 30 hábiles para resolver la solicitud de retiro voluntario de los socios y deberán comunicar por escrito la determinación adoptada.

PRAGRAFO 2 el socio que se retire en forma voluntaria, solo podrá ingresar nuevamente a la asociación, el año siguiente a la fecha de su retiro, cumpliendo para ello los requisitos exigidos para los nuevos socios.

ART.12. RETIRO FORZOSO

Se entiende por retiro forzoso cuando el socio se le imposibilita ejecutar sus derechos y cumplir sus obligaciones con la asociación, por falta de dos (2) reuniones consecutivas de asamblea de socios sin excusa justificada y por la presencia de factores ajenos a su voluntad, o cuando se ha perdido alguna de las condiciones para la admisión. La junta directiva de oficio o a petición de parte, decretara el retiro de los socios que se encuentren en las situaciones anteriores.

ART.13.

Cuando se da el retiro forzoso, en caso de existir deudas a favor de la asociación, se efectuara el cruce de cuentas.

ART.14. REINGRESO A LA ASOCIACION

El socio que por retiro forzoso deje de pertenecer a la asociación podrá solicitar nuevamente su ingreso en cualquier momento, siempre y cuando la desaparición de las causas que originaron su retiro hayan cesado y se acrediten y cumplan con los requisitos exigidos para los nuevos socios

ESTE DOCUMENTO ES UNA  
COPIA DEL ORIGINAL  
REPOSICIONADO  
DE ESTE DOCUMENTO  
FIRMADO POR  
EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACION



#### ART.15. RETIRO POR EXCLUSIÓN

La asamblea de socios decidirá la exclusión de los socios por las siguientes causas:

- Toda falta grave que afecte o pueda lesionar el patrimonio de la asociación, su estabilidad económica o el prestigio social de la misma.
- Apropiarse de bienes de la organización en forma abusiva sin perjuicios de la acción penal a que hubiere lugar.
- Por maltratar, por vías de hechos a otros u otros socios al igual que el personal que labora en ella.
- Participar en la contratación para adquisición de mercancías vienes o en la participación de servicios con claros favoritismos de algunas persona su entidad, o en detrimento del patrimonio de la asociación.
- Utilizar el nombre de la asociación para la obtención de beneficios personales o de terceros.
- Suplantar a otros socios en las actividades o servicios que haya de prestar la organización.
- Ser condenado por la comisión de delitos internacionales que impliquen penas privativas de lá libertad mayores de cinco (5) años.
- Por prácticas desleales contrarias a los ideales y al objeto social.

#### ART. 16. PROCEDIMIENTO DE EXCLUSIÓN

Para proceder a excluir a un socio ya sea fundador o no la junta directiva adelantara una investigación sumada de los hechos y serán dados a conocer de los socios implicados.

Para que este a su vez presente sus descargos durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación. La junta directiva tendrá un plazo máximo de quince (15) días hábiles para manifestarse en relación con los descargos.

#### PARAGRAFO.

En caso de que la junta directiva acepte los descargos del socio queda terminada la acción disciplinaria, pero en el evento en que no se acepten los descargos o el socio no haya hecho uso de los descargos en la forma en como lo establece este artículo, se consideraran confirmados los cargos formulados y en consecuencia se procederá a la convocatoria de asamblea extraordinaria de socios para que estos aprueben y/o desapruében la exclusión de el o los socios implicados. La junta directiva quedara autorizada por la asamblea a excluirlos de la asociación, decisión que se tomara mediante resolución motivada por la junta directiva.

#### ART.17. DE LA RESOLUCION DE EXCLUSION

La resolución de exclusión será notificada al socio personalmente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición si no se pudiera hacer la notificación personal, se fijara un edicto en papel común, en lugar público de la asociación, por el término de cinco días hábiles inserción de la parte resolutive de la providencia.

ESTE DOCUMENTO  
CORRESPONDE A  
REPOSICIÓN  
DE ESTE DOCUMENTO



ART.18. RECURSOS.

Contra la resolución de exclusión procede el recurso de reposición elevado por la asociación ante la junta directiva para que se acelere, modifique o revoque ante la asamblea.

ART.19. TERMINO PARA EL USO DE LOS RECURSOS

De los recursos que trata el artículo anterior, el asociado habrá de hacer uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal o de la fijación del edicto.

ART.20. INSTANCIAS PARA RESOLVER LOS RECURSOS

Los recursos de Reposición serán resueltos el primero por la junta directiva y el segundo por la asamblea general, según el caso dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de su radicación.

PARAGRAFO 1-. La decisión tomada por la asamblea general será comunicada al asociado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su celebración. Si la asamblea ratifica la exclusión la junta directiva impartirá las instrucciones al representante legal para que proceda a formalizarla.

PARAGRAFO 2. El socio que sea excluido de la asociación no podrá ingresar nuevamente a ella.

PARAGRAFO 3-. Los asociados se comprometen a tratar los conflictos que surjan entre estos y la asociación, o entre estos por causa y con ocasión de actividades propias de la misma, por medio de la conciliación, amable composición o un juez de paz.

CAPITULO VI  
REGIMEN DE SANCIONES CASUALES Y PROCEDIMIENTOS

ART.21. SANCIONES

Establézcase las siguientes sanciones aplicables por la junta directiva, a los socios miembros de la junta Directiva, que incurran en actos que se consideren contrarios a la Ley, los Estatutos o Reglamentos:

- 1- LLAMADO DE ATENCION. Se hará publicar por cualquier medio eficaz en caso ser publica, o por escrito, dirigida al asociado, en caso de ser privada.
- 2- MULTA – se impondrán multas desde un Salario Mínimo Diario Legal Vigente, hasta un Salario Mínimo Legal Vigente.
- 3- EXCLUSION- se seguirá el procedimiento establecido en estos estatutos.

PARAGRAFO: la escala de sanciones previstas en este artículo se aplicara teniendo en cuenta la grayedad de la falta cometida y los antecedentes del socio.

ESTE DOCUMENTO  
FUE ELABORADO  
REPORTEANDO  
DE ESTADÍSTICAS  
JEF. U.S. 1000-1000-1000  
CARRERA DE INGENIERIA EN SISTEMAS DE COMPUTACION

## ART.22. LLAMADO DE ATENCION

Dara lugar al llamado de atención quien cometa una de las siguientes faltas:

- No asistir con puntualidad a los eventos programados por la asociación, donde deba participar como socio o directivo.
- No participar en las actividades organizadas por la asociación, a las cuales haya sido invitado.
- Comportarse en contra el espíritu de convivencia pacífica. En las relaciones con la asociación y con los socios.

## ART.23. SANCION DE MULTA

Se harán acreedor de multa el socio que cometa una de las siguientes faltas:

- Usar abusivamente los bienes de la empresa.
- Ejercer actos que se traduzcan en perjuicio moral o material de la asociación
- Negarse a pagar aportes, en los plazos previstos, en un número máximo de tres (3) cuotas.
- Incumplir con los compromisos adquiridos con la Asamblea General.

PARAGRAFO 1- las sanciones previstas en este artículo las impondrá la junta Directiva, para lo cual adelantara una investigación sumaria de los hechos y serán dados a conocer del socio o reglamento hábiles siguientes a la notificación. La sanción será impuesta mediante Resolución motivada, decisión adoptada por la mayoría de los directivos presentes en la respectiva sanción. La junta directiva dispondrá de treinta (30) días hábiles para pronunciarse en relación con el recurso de Reposición que presente el socio o directivo, o que no se haya hecho uso de los descargos en la forma prevista, queda ratificada la sanción.

PARAGRAFO 2. El socio que haya sido sancionado con multas de dos (2) veces, más otra falta disciplinaria, se hará acreedor de la suspensión de los Derechos en los términos estatutarios. Así mismo aquellos asociados que hayan sido sancionados dos veces (2) con suspensión, más otra falta disciplinaria, será excluido de la asociación.

## CAPITULO VII DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS

ART.24. DERECHOS DE LOS SOCIOS-. Son derechos de los socios:

- Realizar con la asociación, todas las operaciones autorizadas por los estatutos y reglamentos en las condiciones establecidas en estos.
- Participar en los eventos Democráticos y en la administración de la asociación mediante el desempeño de cargos para los cuales sea electo o nombrado.
- Disfrutar de los programas los beneficios y prerrogativas que la corporación tiene establecidos para sus asociados.
- Presentar a la administración, proyectos e iniciativas que tengan por objeto el mejoramiento de la entidad.
- Ser informado de la gestión de la asociación, de acuerdo con las prescripciones establecidas en los Reglamentos.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE QUINDIA  
MUNICIPIO DE TIBICO  
CORPORACION SINGULAR DE ECONOMIA LOCAL  
TIBICO  
CALLE 100 N.º 100-100  
TIBICO - QUINDIA

- Retirase voluntariamente de la asociación mientras esta no se encuentre en proceso de disolución.
- Fiscalizar la gestión económica y financiera de la organización, pudiendo examinar libros y demás documentos en términos y procedimientos que establezcan leyes y Reglamentos.
- Los demás que resulten de la ley, los presentes estatutos y Reglamentos.
- PARAGRAFO: el ejercicio de los derechos de los socios, estará condicionado a cumplimiento de los deberes.

#### ART.25. DEBERES DE LOS SOCIOS

- Cumplir las obligaciones derivadas de la junta y la asamblea. Acatar los presentes estatutos, los reglamentos y demás disposiciones emanadas de la administración.
- Comportarse con espíritu pacificador, tanto en las relaciones con la organización, como con sus miembros.
- Abstenerse de ejecutar o incurrir en omisiones que afecten o puedan afectar la estabilidad económica y financiera o el prestigio social de la organización.
- Pagar los aportes fijados por la junta directiva en los plazos y términos estatutarios.
- Cumplir con las demás obligaciones que adquiera con la asociación.
- Suministrar los informes que la asociación requiera para el buen desenvolvimiento de sus relaciones con ella, e informar cualquier cambio de domicilio o residencia.
- Cumplir con los demás deberes que resulten de la Ley, los Estatutos y los Reglamentos.

### CAPITULO VIII CONSTITUCION –INCREMENTO- PATRIMONIO- RESERVAS

#### ART.26 DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION

El patrimonio de la asociación está constituido por:

- Los aportes individuales que hacen los fundadores o socios.
- Los fondos de reservas de carácter permanente.
- El producto de las actividades o servicios prestados por la asociación.
- La asociación iniciara con un capital de cuarenta mil pesos m/c (\$40.000 m/c).

#### ART.27. APORTES

Cada fundador o socio efectuara aportes obligatorios, por un valor mensual de DOS MIL PESOS (\$2.000), se debe comunicar por escrito oportunamente en lugares visibles.

#### ART. 28. CARÁCTER DE LAS RESERVAS

Las reservas serán de carácter permanente y no podrán repartirse entre los socios, ni aún en el evento de la liquidación.

#### ART.29. DE LOS AUXILIOS Y DONACIONES-

Los auxilios y donaciones de carácter patrimonial que reciba la asociación, no podrán repartirse individualmente a los socios. Serán de propiedad de la organización en beneficio de ella y de la comunidad.

  
 REPRODUCTION OF THE ORIGINAL DOCUMENT  
 DE ESTA ASOCIACION  
 JEFATURA DE SECCION DE REGISTRO  
 CHILENA DE PATRIMONIO Y BIENES



ART.30. EJERCICIO ECONOMICO BALANCE GENERAL.-

El ejercicio económico de la Organización será anual y cerrara el treinta y uno (31) de diciembre. El balance General consolidado junto con los demás estados financieros será sometido a aprobación de la Asamblea General, sin perjuicio del envío de estos a los organismos gubernamentales que ejercen inspección y vigilancia sobre la Asociación, con la periodicidad que establece las disposiciones legales.

ART.31. APLICACIÓN DE EXCEDENTES

Si al liquidar el ejercicio se produjeren excedentes, serán destinados por la Asamblea general, al patrimonio o a donaciones a entidades sin ánimo de lucro, dentro de los marcos que establece la Ley.

PARAGRAFO- No obstante lo previsto en el Artículo anterior, el Excedente de la Asociación se aplicará en primer término a compensar pérdidas de ejercicios anteriores.

ART.32. OTRAS RESERVAS Y FONDOS.-

La organización por decisión de la asamblea general podrá crear otras reservas y fondos con fines determinados, igualmente podrá prever en su presupuesto y registrar en su contabilidad, incrementos progresivos de las reservas y los fondos con cargo al Ejercicio Anual.

CAPITULO IX  
ADMINISTRACION, REGIMEN DE RESPONSABILIDADES DE LA ASOCIACION Y DE  
LOS SOCIOS.

ART.33. ADMINISTRACION. La administración de la Asociación estará a cargo de:

- Asamblea general
- La junta directiva
- El presidente

La administración de la asamblea general de socios es la suprema autoridad de administración de la asociación, cuyas decisiones obligan a todos los socios presentes o ausentes, siempre hayan sido tomadas de conformidad a la ley los estatutos y los reglamentos.

ART.34.-RESPONSABILIDAD DE LOS DIRECTIVOS Y FUNCIONARIOS

La asociación, los socios, los acreedores, podrán ejercer acción de responsabilidad contra los miembros de la junta directiva, o representante legal y demás empleados por los actos de omisión o extralimitación o abuso de autoridad, con los cuales hayan perjudicado el patrimonio o el prestigio social de la empresa, en el ejercicio de sus funciones, con el objeto de exigirles reparación de los perjuicios causados.

PARAGRAFO- Los miembros de la junta directiva y el representante legal, responderán por violación a ley, los estatutos y los reglamentos. Sin embargo, los miembros de la junta directiva

  
DE ESTADÍSTICA  
CARRERA DE COMERCIO

podrán hacer salvedad del voto en los respectivos casos, lo cual se tendrá en cuenta para eximirle de responsabilidades.

#### ART.35. DE LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA –

Las reuniones serán ordinarias y extraordinarias, las primeras deberán realizarse dentro de los cinco (5) primeros meses del año calendario, para el cumplimiento de sus funciones regulares, y las segundas podrán reunirse en cualquier época del año, con el objeto de tratar asuntos imprevistos o de urgencias, que no puedan postergarse hasta la siguiente Asamblea General ordinaria. En las asambleas extraordinarias, sólo podrán tratarse los asuntos para los cuales fueron convocados y los que se deriven estrictamente de estos.

#### ART.36. CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

Las Asambleas Generales Ordinarias o extraordinarias deberán ser convocadas por la Junta Directiva para fecha, hora, lugar y objeto determinado, con una anticipación no inferior de diez (10) días calendario, a través de llamada telefónica. Para tal efecto el presidente elaborara la lista de socios hábiles e inhábiles, siendo esta verificada por el o la secretaria(o).

#### ART.37. CONVOCATORIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Cuando en cualquier época del año se presenten asuntos imprevistos o de urgencias que deban ser tratados por la Asamblea General, que no puedan postergarse hasta la siguiente Asamblea General Ordinaria, la Junta Directiva o a petición de un quince por ciento (15%) de los socios hábiles, convocará a Asamblea General Extraordinaria.

#### ART.38. INCLUSION DE LA LISTA

El asociado que teniendo la calidad de hábil, no apareciese en la lista de hábiles acreditará ante el presidente su habilidad con el fin de lograr su inclusión en la lista de los hábiles.

#### ART.39. QUORUM EN LAS ASAMBLEAS

La asistencia de la mitad más uno de los socios hábiles convocados, constituye quórum, para deliberar y adoptar decisiones válidas. Si dentro de la hora siguiente a la convocatoria no se hubiese integrado este quórum, la asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones validas con un número de socios no inferior de diez (10%) por ciento del total de socios hábiles, ni al cincuenta por ciento (50%) de número requerido para constituir la organización. Una vez establecido este quórum, no se considerara desintegrado por el retiro de alguno o de algunos de los asistentes, siempre que mantenga el número mínimo a que se refiere este Artículo.

#### ART.40. QUÓRUM PARA LA TOMA DE DECISIONES

Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por mayoría absoluta de los votos de los socios asistentes. Para la Reforma de los estatutos, la función, la transformación: la Disolución para la liquidación de la organización se refiere el voto favorable de las dos terceras partes asistentes.

REUNION DE LA ASAMBLEA GENERAL  
DE ESTA ASAMBLEA  
PRESIDENTE  
SECRETARIA  
COMITÉ DE CONTROL Y DE FISCALIA  
COMITÉ DE ASESORIA JURÍDICA

#### ART.41. SISTEMA DE ELECCION DE LA JUNTA DIRECTIVA

La elección de la junta se hará mediante el sistema de listas, pudiendo la junta saliente presentar a la asamblea una lista y la asamblea será autónoma para postular otra lista o postular personas para cualquier cargo, y serán elegidos las personas con mayorías simples (50% más un voto). La elección se hará cargo por cargo y se requiere que estén presentes las dos terceras partes de los socios hábiles para poder elegir junta directiva

#### ART.42. DERECHO AL VOTO

En las Asambleas Generales, cada socio tiene derecho a un voto, cualesquiera que sean los aportes que posean. Igualmente no podrá delegar su representación en ningún caso ni para ningún efecto. Las personas jurídicas asistirán a las Asambleas a través de su representante legal.

#### ART.43. INCOMPATIBILIDADES

Los miembros de la junta directiva no podrán estar ligados entre sí, dentro del segundo y tercer grado de consanguinidad o primero civil o cónyuge entre sí.

### MANUAL DE FUNCIONES

#### ART.44. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

Son funciones de Asamblea General

- Aprobar el orden del día y el reglamento de debate
- Nombrar sus dignatarios. Establecer las políticas y directrices generales de la Asociación, para el cumplimiento de su objeto social.
- Examinar los informes de la Asociación, aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio.
- Destinar los excedentes del ejercicio económico, conforme a lo previsto por la ley en los estatutos.
- En elegir a cada uno de los miembros de la Junta Directiva.
- Elegir los comités que sean necesarios.
- Aprobar la fusión, la transformación, la disolución y liquidación.
- Ejercer las demás funciones que queden de acuerdo con los presentes estatutos y la Ley que le corresponde y no estén asignada a otros órganos.

#### ART.45. DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL

De todo lo actuado en la reunión de asamblea, se levantara un Acta firmada por el presidente y el secretario de ella, en la cual deberá dejarse constancia del lugar, hora, fecha de reunión, de la forma en que se haya hecho la convocatoria, del número de asistente, de las proposiciones y acuerdos aprobados, negados o aplazados, con expresión del número de votos emitidos a favor o en contra o en blanco, de las demás circunstancia que permitan una información clara y completa del desarrollo de las reuniones.

REPÚBLICA DE ESTADOS UNIDOS  
JEFE JURISDICCION  
CAMARA DE COMERCIO

#### ART.46. JUNTA DIRECTIVA-CONSTITUCION-PERIODO

La junta directiva estará integrada por socios hábiles en número de cinco (5) miembros principales, un Presidente, un Vicepresidente, un secretario, un tesorero y un fiscal elegidos por la Asamblea General para periodos de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos o removidos por la misma Asamblea General.

#### PARAGRAFO. CONDICIONES PARA SER ELEGIDO DIRECTIVO

Para ser elegido miembro de la Junta Directiva, se requieren las siguientes condiciones:

- Estar presente en el momento de la elección.
- Ser fundador o socio hábil de la asociación y tener una antigüedad no menor de un (1) año
- Acreditar experiencia o iniciativa en administración
- Poseer integridad ética

#### ART.47. CONSTITUCION E INSTALACION DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva estará integrada por socios hábiles en un numero de cinco (5) miembros internos y dos (2) externos, un coordinador general, un coordinador suplente, un secretario, un tesorero, un vocal, un veedor y un fiscal y empezara a ejercer sus funciones a más tardar, dentro de los días calendarios siguientes una vez que sea registrado por el organismo competente.

#### ART.48. DE LAS REUNIONES DE LA JUNTA

Se reunirá ordinariamente cada seis (6) meses y en forma extraordinaria, cuando las circunstancias lo exijan. La convocatoria a reunión ordinaria o extraordinaria, la hará el presidente, o a petición de alguno de los miembros.

PARAGRAFO. La consecuencia de cinco (5) miembros de la Junta Directiva constituirá quórum para deliberar y tomar decisiones, estas se adoptaran por unanimidad de votos de los presentes.

#### ART.49. DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA

En el reglamento de la Junta Directiva se determinara entre otras cosas, la composición del Quórum la forma de toma de decisiones, el procedimiento de elecciones los del Quórum, el procedimiento de elección, los requisitos mínimos de las actas y en fin, todo lo relacionado con el procedimiento y funcionamiento de los directivos.

#### ARTÍCULO 43. SISTEMA DE ELECCION DE LA JUNTA DIRECTIVA.

La elección de la Junta Directiva se hará mediante el sistema de listas, pudiendo la Junta saliente presentar a la asamblea una lista y la asamblea será autónoma para postular otra lista o postular personas para los cargos a elegir, y serán elegidas las personas por mayoría simple (50% más un voto). La elección se hará para los cargos de presidente suplente, secretario, tesorero, fiscal y vocales, y se requiere que estén presentes las dos terceras partes de los socios hábiles para poder elegir Junta Directiva.

PARÁGRAFO 1. El cargo de Presidente de la Junta Directiva y representante legal de la Asociación, será asumido por quien ejerza como pastor titular de la Iglesia Evangélica Roca de Salvación – AIEC de Sincelejo-Sucre.

REPUBLICA DE ESTADOS UNIDOS  
JEFES JURÍDICO Y DE REGISTRO  
CORPO DE COMERCIO SINGELEJO



PARÁGRAFO 2. La elección del pastor de la Iglesia Evangélica Roca De Salvación – AIEC de Sincelejo-Sucre, se hará por voto democrático según lo establecido en los estatutos de la Denominación Iglesias Evangélicas del Caribe – AIEC.

## MANUAL DE FUNCIONES PARA DIRECTIVOS

### ART.50. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Son funciones de la Junta Directiva:


- Adoptar su propio reglamento y elegir sus dignatarios.
- Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos y los mandatos de la Asamblea General.
- Aprobar los programas particulares de la asociación, buscando que se preste el mejor servicio posible y el desarrollo armónico de la organización.
- Aprobar la estructura administrativa y la planta de personal de la asociación en caso de ameritarse, los niveles de remuneración y fijar las fianzas de manejo, de acuerdo con las disposiciones legales.
- Autorizar en cada caso al representante legal, para llevar a cabo operaciones y la celebración de contratos, por una cuantía superior al equivalente a diez (10) salarios mínimos mensuales legales y vigentes.
- Estudiar y aprobar el presupuesto de ingresos y egreso anual de la asociación- examinar informes que presente la presidencia y los comités especiales y pronunciarse sobre ellos.
- Convocar la Asamblea General Ordinaria y extraordinaria en los términos establecidos en los estatutos.
- Rendir informes a la Asamblea General sobre las labores realizadas durante el ejercicio.
- Aprobar o improbar el ingreso, retiro de los socios, decretar su expulsión o sanción según el caso.
- Aprobar la incorporación de otras organizaciones similares o sin ánimo de lucro.
- En general todas aquellas funciones que tengan relación con la administración y que no estén prescritos a otros.

### DEL PRESIDENTE –

El Presidente es el representante legal de la Asociación o a quien la junta directiva designe, siendo este el principal ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y superior de todos los funcionarios en caso de haberlos y sus funciones serán las siguientes:

- Proponer los programas de desarrollo de la empresa y preparar los proyectos y presupuestos que serán sometidos a la consideración de la Junta Directiva.
- Organizar y dirigir de acuerdo a los estatutos-reglamentos y orientaciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, el desarrollo de los programas y cuidar de la debida ejecución de las operaciones.
- Velar porque los bienes y valores de la Asociación que se hallen adecuadamente protegidos y porque la contabilidad de la Asociación se encuentre al día y de conformidad con las normas de la materia.
- Celebrar contratos y operaciones cuyo valor no exceda el equivalente a un (1) salario mínimo mensual legal vigente.

REPRESENTANTE LEGAL  
DE ESTABLECIMIENTO  
ESTABLECIMIENTO  
GRANDE



- Celebrar previa autorización expresa de la junta, adquisición, venta y constitución de garantías reales sobre inmuebles y cuando el monto de los contratos exceda las facultades otorgadas.
- Dirigir las relaciones públicas de la Asociación. Ejercer por sí mismo o mediante o mediante apoderado especial, la representación extrajudicial de la asociación.
- Procurar que los socios reciban informe oportuno sobre los servicios y demás asuntos de interés en que esté involucrado y mantener permanente comunicación con ellos.
- Firmar los estados financieros que elabore la Asociación producto de las operaciones de la misma.
- Cumplir fielmente la aplicación de los estatutos y reglamentos de las decisiones adoptadas por la asamblea y la junta directiva.
- Promover el asocio de los demás miembros de la junta directiva, la preservación el mejoramiento de la imagen de la Asociación y de sus relaciones con entidades e instituciones privadas oficiales, nacionales e internacionales y con el público en general.
- Convocar y servir de moderador en las reuniones de la junta directiva y velar porque se desarrollen de acuerdo con lo establecido en el reglamento.
- Aprobar con su firma las actas de las reuniones de la Junta Directiva.
- Delegar actividades a los demás miembros de la Junta siempre que estas hayan sido aprobadas en reunión.
- Llevar la representación social de la organización en todos los actos oficiales de la Asociación
- Coordinar y controlar el cumplimiento de las funciones asignadas a los miembros de la junta directiva.
- Instalar las reuniones de la asamblea general sin perjuicio de que estas funciones puedan ser asumidas por otros directivos.
- Las demás funciones señaladas en la ley, los estatutos y los reglamentos.

#### DEL VICEPRESIDENTE

- Apoyar de manera permanente las funciones encomendadas al presidente.
- Asumir las funciones del presidente en caso de ausencia temporal o permanente del mismo.
- Organizar el proceso de reglamentación interna, hacer su seguimiento y evaluación y garantizar su permanente actualización.
- Ser colaborador inmediato del presidente.
- Velar por la correcta y oportuna colaboración de las actas de todas y cada una de las reuniones de la junta directiva, las que reubicara con su firma.
- Ser secretario de la asamblea general, elaborando correcta y oportunamente las actas de la misma y dándole los trámites necesarios en asocio con los demás responsables de los mismos.
- Registrar con su firma las comunicaciones de la Junta Directiva y demás organismos de la fundación que lo requieran.
- Llevar los libros de actas de asamblea general y de la junta directiva
- Despachar oportunamente la correspondencia de la Junta Directiva y demás organismos de la función que sean de su competencia.
- Tramitar la convocatoria a las reuniones de acuerdo con el presidente.
- Firmar las actas, los acuerdos, las resoluciones, las certificaciones y demás documentos que deban ser conocidos por los directores para las correspondientes deliberaciones y decisiones.
- Las demás que le sean asignadas por la ley, el estatuto y los reglamentos.

REPUBLICA DE ESTADOS UNIDOS VENEZOLANOS  
 JEFATURA JURIDICA Y ASISTENTE LEGAL  
 CÁMARA DE COMERCIO UNIFICADA



## DEL TESORERO

- Recaudar los aportes de los fundadores o socios
- Suministrar la información que le sea solicitada por la Junta Directiva, el presidente o el veedor y fiscal.
- Facilitar la información necesaria al contador.
- Las demás que le sean asignadas en el reglamento interno de la junta Directiva.
- Es el responsable de los manejos de los dineros de la asociación.

## DEL FISCAL EXTERNO-

- Velar por los actos del órgano directivo o comité coordinador y de sus miembros que sus actuaciones se ajusten a las prescripciones legales estatutarias.
- Informar a la asamblea general las irregularidades que el consideré existan en el funcionamiento de la asociación y presentar recomendaciones generales de las medidas que en su concepto, se deban tomar.
- Conocer los reclamos que presenten los asociados en relación el funcionamiento de la asociación del comité coordinador y de los miembros del comité coordinador y dirimirá los procesos de sanciones de los asociados junto con el comité coordinador.
- Hacer llamada de atención a los asociados cuando incumplan los deberes consagrados en la ley y en los estatutos.
- Solicitar la aplicación de sanciones cuando haya lugar a ello.
- Verificar la lista de asociados hábiles e inhábiles para poder participar en la asamblea.
- Practicar visitas a la tesorería y a la secretaria, para rendir informes a la asamblea general
- Estará a su cargo la revisoría fiscal cuando sea solicitada o las circunstancias lo ameriten.

## ART.51. DEL REPRESENTANTE LEGAL- NOMBRAMIENTO

El presidente es el representante legal de la Asociación, quien designa la asamblea general, es el principal ejecutor de las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva y superior jerárquico de todos los funcionarios de la asociación. La Junta Directiva reglamentará lo pertinente a las relaciones laborales y contractuales del presidente o representante legal.

PARAGRAFO 1- en las ausencias temporales u ocasionales del presidente, el vicepresidente de la junta directiva lo remplazara.

PARAGRAFO 2. Para ser elegido presidente se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- Capacidad de retroalimentar a los directivos de la Asociación tener orientación hacia el desarrollo de las comunidades.
- Aptitudes para la gestión gerencial e interinstitucional y capacidad de concertación y negociación.
- En lo posible ser profesional titulado.

REPÚBLICA DE COSTA RICA  
CARRERA DE COMERCIO S.A.S.  
JEFE JURÍDICO Y DE RR  
[Firma]

#### ART.52 DE LA ASOCIACION

La organización podrá asociarse en organismos de la economía solidaria o establecer alianzas estratégicas con ONG, cuando lo estime conveniente para el mejor cumplimiento de sus fines, para el logro de propósitos comunes o para estimular o facilitar el desarrollo integral de la comunidad.

#### ART.53. DE LA FUNCION - INCORPORACION

La asociación podrá fusionarse e incorporarse con otra organización, cuando su objeto sea común o complementario.

ART.54. Cuando la asociación se fusione, se disolverá sin liquidarse constituyéndose una nueva organización con denominación diferente, con nuevos estatutos que se hará cargo de su patrimonio. En todo caso la determinación de liquidarse requerirá la aprobación de la asamblea General de la Corporación.

ART.55. La asociación podrá incorporarse a otra del mismo tipo adaptando la denominación de ella, acogándose y amparándose en su personería jurídica. En caso de incorporarse la asociación se disuelve sin liquidarse y su patrimonio se transfiere al incorporante.

#### ART.56. LA DISILUSION

La asociación podrá ser disuelta de acuerdo a la asamblea general, especialmente convocada para tal efecto y se requiere la aprobación de las dos (2) terceras partes de los socios hábiles presentes en las asambleas.

#### Art. 57 DE LAS CAUSALES PARA LA DISOLUCION

- Velar porque los bienes y valores de la Asociación que se hallen adecuadamente protegidos y porque la contabilidad de la Asociación se encuentre al día y de conformidad con las normas de la materia.
- Celebrar contratos y operaciones cuyo valor no exceda el equivalente a un (1) salario mínimo mensual legal vigente.
- Celebrar previa autorización expresa de la junta, adquisición, venta y constitución de garantías reales sobre inmuebles y cuando el monto de los contratos exceda las facultades otorgadas.
- Dirigir las relaciones públicas de la Asociación. Ejercer por sí mismo o mediante o mediante apoderado especial, la representación extrajudicial de la asociación.
- Procurar que los socios reciban informe oportuno sobre los servicios y demás asuntos de interés en que esté involucrado y mantener permanente comunicación con ellos.
- Firmar los estados financieros que elabore la Asociación producto de las operaciones de la misma.
- Cumplir fielmente la aplicación de los estatutos y reglamentos de las decisiones adoptadas por la asamblea y la junta directiva.
- Promover el asocio de los demás miembros de la junta directiva, la preservación el mejoramiento de la imagen de la Asociación y de sus relaciones con entidades e instituciones privadas oficiales, nacionales e internacionales y con el público en general.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ESTADOS  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS



- Convocar y servir de moderador en las reuniones de la junta directiva y velar porque se desarrollen de acuerdo con lo establecido en el reglamento.
- Aprobar con su firma las actas de las reuniones de la Junta Directiva.
- Delegar actividades a los demás miembros de la Junta siempre que estas hayan sido aprobadas en reunión.
- Llevar la representación social de la organización en todos los actos oficiales de la Asociación
- Coordinar y controlar el cumplimiento de las funciones asignadas a los miembros de la junta directiva.
- Instalar las reuniones de la asamblea general sin perjuicio de que estas funciones puedan ser asumidas por otros directivos.
- Las demás funciones señaladas en la ley, los estatutos y los reglamentos.

#### CAPITULO X

#### DE LA ASOCIACION-FUNCION- INCORPORACION-DISOLUCION Y LIQUIDACION.

ART.60. Para todos los efectos de la disolución y liquidación, la organización se ajustará a lo determinado por las normas legales vigentes sobre la materia.

ART.61. los remanentes de la liquidación serán transferidos a una persona jurídica sin ánimo de lucro similar, o a la comisión de restauración vida y paz de Cedecol, que tenga como domicilio la ciudad de Sincelejo.

#### CAPITULO XI

#### DE LAS REFORMAS DE LOS ESTATUTOS

ART.62. la reforma de los estatutos solo podrá hacerse en asamblea general mediante el voto favorable de por lo menos las dos terceras partes de los socios hábiles presentes.

Leídos los estatutos fueron aprobados por unanimidad, se dio cerrada la sesión as las 17:00 horas.

Para constancia firma:

Carlos Hurtado B.  
Carlos Hurtado Bermúdez  
Coordinador Adoc

Iris Méndez.  
Iris Méndez Oláscuaga  
Secretaria Adoc



ESTADO  
PERU  
CAROLINA  
CARLOS ARTURO HUIDADO BERMUDEZ

7.460.199

19 Diciembre 2018

Carolina Pdo. B.

Juan Carlos Pizarro

ESTADO  
PERU  
CAROLINA  
IRIS MARIA MENDEZ OLASCOAGA

33.180.115

19 Diciembre 2018

Iris Mendez

Juan Carlos Pizarro

ESTADO  
PERU  
CAROLINA  
REPOBLICANO  
DE ESTE PAIS  
JUAN CARLOS PIZARRO  
PROCURADOR GENERAL